



MIÉRCOLES 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXIX - N° 175
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

Decreto n°327/2025	Pag. 1
Decreto n°333/2025	Pag. 2
Decreto n°334/2025	Pag. 2
Decreto n°335/2025	Pag. 3

MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

Decreto n°327/2025

VISTO: El recurso de Reconsideración de fecha 07/08/2025 presentado por la Sra. CARBAJAL..... en contra de lo resuelto mediante Decreto N° 288/2025 de fecha 25/07/2025 respecto de la Licencia de Taxi n°.....

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 288/2025 se dio por extinguida la concesión otorgada a la Sra. Biagioli del servicio público de transporte único individual de pasajeros, individualizada con el N°

Que los fundamentos para arribar a dicha situación fueron que en primer lugar, la titular de la chapa había fallecido el dia 12 de Mayo del año 2025. Que la Ordenanza Municipal N° 2659/19 estipula en su art. 9 "que las concesiones solo podrán ser transferidas previa autorización del D.E.M. por las siguientes causales: a) fallecimiento, inhabilitación o incapacidad sobreviniente del permisionario hacia sus sucesores y solo cuando la licencia constituya el único sostén económico de la familia conforme análisis socioeconómico realizado al efecto. En estos casos seguirán el siguiente orden de prelación: cónyuge supérstite, hijos menores o incapaces y por ultimo hijos mayores sin trabajo.

Que con fecha 19 de mayo del año 2025 según informe socioeconómico de la Lic. Medina..... M.P. en sus consideración hace referencia que se acuerdo a la Ordenanza Municipal N°2659/19 en su art. 9°, NO ENMARCA EN LAS CAUSALES QUE DETERMINA DICHA NORMATIVA.

Que la Ordenanza N° 2659/19 estipula en el art. 86 inc. e que "Cinco (5) o más años de residencia en la localidad, computándose los últimos cinco", inc. f "Licencia habilitante expedida por la Municipalidad de Rio Ceballos", inc. g "Carnet de conductor profesional, expedido por la Municipalidad de Rio Ceballos".

Que a su vez, la Ordenanza N° 2659/19 en su art. 37 establece que "La extinción de la concesión, luego de determinada su procedencia, será decretada por el Departamento Ejecutivo".

Que contra dicho acto administrativo, compareció la Sra. CARBAJAL y presentó recurso de Reconsideración con fecha 07/08/2025. Que en el mismo solicita se reconsidera lo resuelto en razón de considerarse el mismo improcedente e inadecuado respecto de su situación legal vinculada con la licencia en cuestión.

Que el Recurso fue interpuesto en tiempo y forma La recurrente expresa que en relación al criterio de evaluación socio económico lo considera desfavorable en razón de que, es sostén de familia, que asume responsabilidades directas tanto en el sostenimiento económico como en el acompañamiento afectivo de su grupo familiar.

Que si bien posee un empleo formal, sus ingresos actuales no resultan suficientes para garantizar la estabilidad económica plena.

Que en esa circunstancia la posibilidad de contar con la licencia de

taxi en su carácter de heredera legítima representa una fuente de trabajo complementaria y necesaria.

Expone además, que la voluntad de su difunta madre en su carácter de anterior titular de la licencia, se expresó mediante un contrato con el conductor prestatario actualmente a cargo del vehículo.

Que en relación a la adjudicación de la licencia de taxi expresa que se ha cumplido en tiempo y en forma con la totalidad de los requisitos establecido en el marco del proceso administrativo correspondiente.

A su vez manifiesta que su licencia de conducir fue otorgada por el Municipio de Unquillo, lugar donde reside al momento de su tramitación.

Que por el fallecimiento de su madre se tuvo que mudar a la Ciudad de Rio Ceballos.

Que con fecha 21 de agosto del año 2025 expresó su opinión la Asesoría Letrada de la Municipalidad mediante el Dictamen N°37 el cual se transcribe a continuación "Sr. Intendente de la Ciudad de Rio Ceballos: Se encuentran a mi consideración las presentes actuaciones con motivo del Recurso de Reconsideracion interpuesto por la Sra. CARBAJAL..... de fecha 07/08/2025 en contra de lo resuelto mediante Decreto N° 288/2025 de fecha 25/07/2025 respecto de la Licencia de Taxi.... Entrando al tratamiento de Recurso Interpuesto, desde el punto de vista formal, considero que se han cumplido en debida y legal forma con todos los requisitos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativa de la Provincia para el dictado del Acto Administrativo bajo examen, encontrándose debidamente fundado.

Que el misma no trae aparejado ningún vicio que motive su revisión. Desde el punto de vista sustancial, considero que lo resuelto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto recurrido, se ajusta a lo previsto en la Ordenanza 2659/19 que rige sobre el particular.

Que tal como surge de las actuaciones administrativas la peticionante no cumple con lo que ordena dicho cuerpo normativo, motivo por el cual resulta ajustado a derecho lo resuelto.

En consecuencia, considero que el Decreto N° 288/2025 de fecha 25/07/2025 reúne los requisitos sustanciales y formales que la tornan en un acto administrativo valido e idóneo.

En mérito a su consideración y en orden a su resolución por las razones expuestas considero que se debe dictar el Acto Administrativo rechazando el Recurso de Reconsideración Interpuesto.

Finalmente, es menester precisar que esta Asesoría Letrada se expide desde el punto de vista jurídico, no efectuando valoraciones de oportunidad y conveniencia por ser ajena al ámbito de su competencia. ASÍ DICTAMINO..."

Que por todo ello, y en razón de las manifestación y consideración brindadas, considero no hacer lugar y rechazar al Recurso de reconsideración Interpuesto, confirmando en todas sus partes el Decreto N°288/2025 de fecha 25/07/2025.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°-) RECHAZAR, el Recurso de Reconsideración de fecha 07/08/2025 presentado por la Sra. CARBAJAL..... en contra de lo resuelto mediante Decreto N° 288/2025 de fecha 25/07/2025..-

Art.2°-) PASE A CONOCIMIENTO de la interesada, y de quien más corresponda a sus efectos..-

Art.3°-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 619940 - s/c - 10/9/2025 - BOE

Decreto n°333/2025

VISTO: La nota ingresada por la Sra. Guzman..... por Mesa de Entrada Municipal bajo el N° de gestión G-...., a través de la cual solicita la Eximición de Tasa de Servicios a la Propiedad por discapacidad que posee el inmueble de su propiedad.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. GUZMAN solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra encuadrada en la Ordenanza N° 1277/01 Ordenanza General Impositiva y en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025;

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación del contribuyente corresponde hacer lugar a lo peticionado;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1°-) CONDONAR a la Sra. GUZMAND.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N°por todo concepto de la cuota 04 a la 12 del período 2021 inclusive, 01 a la 12 del período 2022, 01 a 12 del período 2023, 01 a 12 del período 2024, según visto y considerando.-

Art.2°-) EXIMIR a la Sra. GUZMAN.... D.N.I. N° del pago por la Tasa a la Propiedad del Inmueble Cuenta N° por todo concepto de la cuota 1 a las 12 del período 2025, según visto y considerando.-

Art.3°-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.4°-) NOTIFÍQUESE, a las Secretarías que integran el D.E.M. y a quien más corresponda a sus efectos.-

Art.5°-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dése al registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 619979 - s/c - 10/9/2025 - BOE

Decreto n°334/2025

VISTO: La acreditación recibida del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba correspondiente a la coparticipación del 5% de lo recaudado por multas de tránsito labradas por la Policía Caminera;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tales efectos el referido Ministerio, mediante acreditaciones bancarias, procedió a transferir los fondos que ascienden a \$5.533.335,61 (pesos cinco millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco, con sesenta y un centavos) con fecha 28/08/25 a la cuenta corriente n°.... del Banco de la Provincia de Córdoba sucursal (....) Río Ceballos;

Que la Cuenta Corriente N° está destinada a receptar las previsiones del gasto en personal de acuerdo a lo normado por Decreto N° 219/1.998;

Que este importe, no destinado para solventar gastos salariales, debería haberse ingresado a la Cuenta Corriente N° de la misma entidad bancaria;

Que, en consecuencia, corresponde transferir a esta última Cuenta el monto total depositado en la Cuenta N°

Que es menester ajustar las registraciones contables a la realidad económica y financiera de este Municipio;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art. 1).-TRANSFIÉRASE de la Cuenta Corriente N° a la Cuenta N°, ambas del Banco de la Provincia de Córdoba –Sucursal N°... Río Ceballos la suma de a \$5.533.335,61 (pesos cinco millones quinientos treinta y tres mil trescientos treinta y cinco, con sesenta y un centavos) correspondiente a los Fondos Coparticipados del 5% de lo Recaudado por las Multas de Tránsito realizada por la Policía Caminera acorde a los términos expuestos precedentemente.-

Art.2°-) PASE A CONOCIMIENTO del Tribunal de Cuentas, a la Jefatura de Tesorería, a la Jefatura de Contaduría y a quien más corresponda, a sus efectos.-

Art.3º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 619989 - s/c - 10/9/2025 - BOE

Decreto n°335/2025

VISTO: La nota ingresada por el Sr. PEROTTI D.N.I. N°..... por Mesa de Entrada bajo el N° de gestión P-...., mediante la cual solicita la exención del Impuesto al Automotor por Discapacidad correspondiente al período 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. PEROTTI solicita la exención impositiva de la Tasa de Impuesto al Automotor en razón de que padece una discapacidad acreditada mediante el Certificado Único de Discapacidad (CUD) emitido conforme a la Ley N° 22.431 y otorgado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que la situación planteada por el contribuyente se encuentra encuadrada en los beneficios contemplados por la Ordenanza N° "Ordenanza General Impositiva" y la Ordenanza N° "Ordenanza Tarifaria 2025", que disponen beneficios tributarios para personas con discapacidad;

Que mediante la Ordenanza N° 3021/2024, el Gobierno de la Ciudad de Río Ceballos convalidó el "Convenio de Encomienda para la Liquidación, Recaudación y Gestión de Deuda Unificada de Tributos y Acreencias Municipales y/o Comunales", suscripto con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, que unifica el cobro del Impuesto Automotor, facilitando una gestión eficiente y centralizada del tributo;

Que en virtud de este convenio, resulta imperioso coordinar las ges-

tiones de exenciones para que el proceso se ajuste a las normativas y se notifique debidamente a los organismos competentes, garantizando un correcto registro y aplicación de la medida;

Que el otorgamiento de la exención solicitada se enmarca en los principios de justicia social y atención prioritaria a los grupos vulnerables promovidos por la administración municipal;

Por todo ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) EXÍMASE al Sr. PEROTTI....., D.N.I. N°..... del pago del Impuesto al Automotor correspondiente al vehículo FIAT dominio por todo concepto de las cuotas 01 a 06, inclusive, del período fiscal 2025, conforme lo dispuesto en los fundamentos expuestos en el presente Decreto.-

Art.2º.-) NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Rentas del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba para la implementación y aplicación de la exención otorgada.-

Art.3º.-) PASE A CONOCIMIENTO del área de Recaudación Municipal para la ejecución de los procedimientos administrativos correspondientes, y a quienes corresponda a sus efectos..-

Art.4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D., dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Facundo VAREA,Sec.de Bienestar Ciudadano y Servicios Publicos.

En esta Publicacion se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza N°2992/2024.-

1 día - N° 620045 - s/c - 10/9/2025 - BOE

